

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que se respondió la demanda. Sírvase proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

Auto Int.

Rad. 765203110003-2020-00222-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

(2021).

La presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal fue propuesta por la señora **ANABEL VERA ROJAS**, a través de abogada de la Defensoría del Pueblo, contra el señor **ANDRÉS FELIPE ORTIZ DELGADO**, con el fin que se declare liquidada la sociedad conyugal formada entre ellos.

La demanda fue admitida mediante Auto del 17 de septiembre de 2020, en el que se ordenó la notificación del señor **ANDRÉS FELIPE ORTIZ DELGADO** a través de su curadora ad-litem en el proceso de divorcio, misma que fue recibida el **20 de abril de 2021**, procediendo a dar respuesta a la demanda dentro del término legal.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda y se ordena **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex-cónyuges **ANABEL VERA ROJAS** y **ANDRÉS FELIPE ORTIZ DELGADO**, en la forma prevista en el art. 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez agotado lo anterior, vuelva a Despacho para fijar fecha y hora para la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3642f978896626d7d4bb69a5fec193a02aad6c17321a13f1719bf72bd7c00a02**
Documento generado en 13/07/2021 09:10:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>